



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEJA**”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO **HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **MARIO VICENTE GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, ASISTIDO POR LA MAESTRA **DULCE YOLANDA GARRIDO LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL IEEJA”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

I.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL**, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL LICENCIADO **HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ**, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LICENCIADA **MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, **GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

II.- DECLARA EL “INSTITUTO”:

II.1. ES UN PLANTEL EDUCATIVO QUE BRINDA EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUTO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (“**TECNIM**”) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1°, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



23 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ("SEP"), HA VENIDO IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN LO SUCESIVO EL "DECRETO".

II.2. EN SU CARÁCTER DE INSTITUTO ADSCRITO AL "TECNM" PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y OTRAS FORMAS DE EDUCACIÓN QUE DETERMINE EL "TECNM", CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN I DEL "DECRETO".

II.3. EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL "TECNM", FORMA PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE LES PROPORCIONEN LAS HABILIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, ACTITUDES EMPRENDEDORAS, DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD CREATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN II DEL "DECRETO".

II.4. TIENE COMO MISIÓN FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES DE ALTO DESEMPEÑO QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y DEL PAÍS, DENTRO DEL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN CON BASE EN LA MEJORA CONTINUA.

II.5. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, FRACCIÓN II, 6º Y 8º, FRACCIÓN II DEL "DECRETO", EL DIRECTOR GENERAL DE "TECNM", PUEDE DELEGAR SU FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, BASES DE COORDINACIÓN, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL "TECNM", A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.6. EL PROFESOR **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "TECNM", MEDIANTE LA CIRCULAR NO. **M00/0072/2023** DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, DELEGÓ EN LAS DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES Y CENTROS ADSCRITOS AL "TECNM", LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7. EL MAESTRO **MARIO VICENTE GONZÁLEZ ROBLES**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR(A) DEL "INSTITUTO", SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO CONTENIDO EN EL OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 500/2015.- 0600 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2015, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MAESTRO **EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA**, EL ENTONCES SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA "SEP", Y EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL "INSTITUTO" ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

II.8. DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN (HOMÓLOGO), LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", TIENE RESPECTIVAMENTE ENTRE OTRAS FUNCIONES, COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN; DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN; COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN; SERVICIOS ESCOLARES Y EXTRAESCOLARES; Y DE BIBLIOTECAS DEL "INSTITUTO", PROMOVER Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN TECNOLÓGICA Y LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN ESTE RUBRO.

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



II.9. EL MAESTRA **DULCE YOLANDA GARRIDO LÓPEZ** ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN (HOMÓLOGO) DEL "INSTITUTO", SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO CONTENIDO EN EL OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO M00/S-066/2020, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DOCTOR ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT EL ENTONCES DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

II.10. EL "INSTITUTO" QUE REPRESENTA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y EL PERSONAL CON EL NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA INDISPENSABLE E IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.11. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO TRESIENTOS TREINTA, ESQUINA ANDRÉS QUINTANA ROO, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ, CÓDIGO POSTAL 77013, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE LOS FINES DE ENSEÑANZA Y PREPARACIÓN QUE PERSIGUE "EL TECNOLÓGICO" DEBEN DE REDUNRAR EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, Y POR TANTO ES NECESARIO SU COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, EN ESTE CASO CON "EL IEEJA", CONSIDERANDO QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ÚLTIMA ES DE SUMA IMPORTANCIA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO; DE ELLO RESULTA LA NECESIDAD Y TRASCENDENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES POR LOS ALUMNOS DE "EL TECNOLÓGICO" EN APOYO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE LLEVA A CABO "EL IEEJA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES QUE "EL TECNOLÓGICO" REQUIERA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PARTICULARMENTE EN LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE SUS FUTUROS PROFESIONISTAS EN LAS ÁREAS QUE LE SEAN SOLICITADAS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REALIZAR UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL QUE LES PERMITAN CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- "EL TECNOLÓGICO" DEBERÁ REMITIR EN SU MOMENTO LA RELACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE SOLICITAN REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICA PROFESIONAL QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES LEGÍTIMAS, ESPECIFICANDO LOS ESTUDIOS QUE REALIZAN, A EFECTO DE QUE "EL IEEJA", PROCEDA A VERIFICAR SI CUENTA CON PROGRAMAS ACTUALES RELACIONADOS CON ESOS CAMPOS DE ESTUDIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE PROFESIONES, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTOS DE "EL TECNOLÓGICO".

DE IGUAL FORMA "EL TECNOLÓGICO" REMITIRÁ A "EL IEEJA" UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO QUE PRETENDA BRINDAR EL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE "EL IEEJA", QUIEN ASIGNARÁ EL ÁREA DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS MISMAS. "EL IEEJA", SE COMPROMETE EN DAR APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS AL ALUMNO, POR LO QUE UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a cactus and the text 'DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS'.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA CARTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DE “EL TECNOLÓGICO” DESIGNÁNDOLE EL ÁREA EN DONDE PONDRÁ EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO, NECESIDADES Y EXPECTATIVAS; ASIMISMO, Y UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO LA CARTA MENCIONADA CON ANTELACIÓN “EL IEEJA” DEBERÁ ENVIAR A “EL TECNOLÓGICO” UNA CARTA DE ACEPTACIÓN PARA QUE EL ALUMNO REALICE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES, ASIMISMO LE INFORMARÁ EL HORARIO Y EL LUGAR QUE LE FUE ASIGNADO AL ALUMNO PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

LOS ALUMNOS DE “EL TECNOLÓGICO” DEBERÁN SUJETARSE EN TODO MOMENTO A LAS POLÍTICAS INTERNAS DE “EL IEEJA”, SIN QUE DICHA SUJECCIÓN IMPLIQUE RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN ALGUNA.

“EL IEEJA”, SE COMPROMETE A RESPETAR EL DECRETO DE CREACIÓN, EL REGLAMENTO INTERIOR, REGLAMENTOS DE ESTUDIOS PROFESIONALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES DE “EL TECNOLÓGICO”.

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACUERDAN APOYARSE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE “EL TECNOLÓGICO” DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTA ÚLTIMA Y DE LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 480 HORAS, Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CADA PROGRAMA DE ESTUDIOS QUE CURSE EL ALUMNO, MISMO QUE SE DARÁ A CONOCER EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADA.

QUINTA.- “EL IEEJA” RECIBIRÁ A LOS ALUMNOS PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS TEÓRICOS, ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO. PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, LOS ALUMNOS DE “EL TECNOLÓGICO” DEBERÁN ALFABETIZAR, POR LO MENOS A TRES PARTICIPANTES A ALBABETIZAR.

SEXTA.- “EL TECNOLÓGICO” SE COMPROMETE A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES, QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, POR LO QUE LOS ALUMNOS DEBERÁN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

- a) OBSERVAR Y APEGARSE A LAS POLÍTICAS INTERNAS DE “EL IEEJA”.
- b) OBSERVAR DISCIPLINA Y UN BUEN DESEMPEÑO EN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL; ASÍ COMO EL RESPONSABILIZARSE POR EL BUEN USO DEL MATERIAL Y EQUIPO QUE UTILICE EN LAS MISMAS.

POR LO QUE “EL TECNOLÓGICO” DEBERÁ:

- a) SUPERVISAR Y EVALUAR EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- b) SELECCIONAR CONFORME A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR A AQUELLOS ALUMNOS QUE PODRÍAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE “EL IEEJA”, PREVIO CONSENTIMIENTO DE ESTA.
- c) EXPEDIR A LOS ALUMNOS LA CARTA DE PRESENTACIÓN, EN LA CUAL SE ESPECIFICARÁ LA CARRERA Y SEMESTRE QUE CURSA, MATRÍCULA Y NOMBRE COMPLETO.

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MEXICO



- d) ATENDER LAS IRREGULARIDADES QUE RESPECTO A SUS ALUMNOS QUE “EL IEEJA” LE NOTIFIQUE; OBLIGÁNDOSE A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES.

OCTAVA.- “EL IEEJA” SE COMPROMETE A EXPEDIR DIRECTAMENTE A “EL TECNOLÓGICO”, CON COPIA PARA EL INTERESADO, LAS CERTIFICACIONES QUE POR CADA SERVICIO SOCIAL SE REALICE. “EL TECNOLÓGICO”, CON BASE EN ESAS CERTIFICACIONES, EXPEDIRÁ LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CONSTANCIAS QUE SERÁN RECONOCIDAS DE ACUERDO A LA LEY DE PROFESIONES.

NOVENA.- “LAS PARTES” ESTABLECEN QUE EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE REALICEN LOS ALUMNOS DE “EL TECNOLÓGICO” EN “EL IEEJA” NO LA OBLIGAN A LA CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LOS ALUMNOS.

DECIMA- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE, CON EL FIN DE PROCURAR EN TODO MOMENTO EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNAN, POR PARTE DE “EL IEEJA” AL LICENCIADO EDUARDO UTRILLA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO; Y POR PARTE DE “EL TECNOLÓGICO” A LA DOCTORA LOLY VICTORIA TENORIO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, QUIENES FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES Y ENLACES.

DÉCIMA PRIMERA. - EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE QUE LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL POR NINGUNA DE LAS DOS PARTES, CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN ÉL INTERVIENEN.

DE IGUAL FORMA TODO LO RELACIONADO CON LOS EMPLEADOS, PROFESIONALES E INSTALACIONES, ESTARÁ SUJETO A LAS RESTRICCIONES QUE CADA INSTITUCIÓN SEÑALE. ASIMISMO, LAS PARTES ACLARAN QUE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO GENERAN RELACIÓN DE TIPO LABORAL PARA ALGUNA DE “LAS PARTES” CONVENIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS ALUMNOS DE “EL TECNOLÓGICO” A SOLICITUD DE “EL IEEJA” CONTARÁN CON SEGURO FACULTATIVO PARA EL CASO DE PERCANCES Y/O ACCIDENTES EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES; EN CASO DE NEGLIGENCIA POR PARTE DE “EL IEEJA” DERIVADO DE ACCIONES NO CORRESPONDIENTES A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ÉSTA ÚLTIMA CORRERÁ CON LOS GASTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS EFECTIVOS Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN CUALQUIER CASO, PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCONTRARÁN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE VOLUNTADES DE LAS PARTES, O POR LA VOLUNTAD DE UNA SOLA DE ELLAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, PREVIO AVISO DADO A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO Y CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL QUE EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE LAS PARTES MIENTRAS SE PLASME POR ESCRITO EN OTRO INSTRUMENTO, EL CUAL, PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PRESENTE Y ESTAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



FIRMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICO FIN PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA SEXTA.- CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ ATENDIDA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, LAS QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR SU MEJOR ESFUERZO PARA RESOLVERLOS. POR LO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN, EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO, A LOS 01 DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

POR "EL IEEJA"

LIC. HÉCTOR ROSENDO PUJIDO GONÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL TECNOLÓGICO"

MTR. MARIO VICENTE GONZÁLEZ ROBLES
DIRECTOR

ASISTENTE

MTRA. DULCE YOLANDA GARRIDO LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VICULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

